



Anexo - Transferencia de Saldos a Comercios en Mexico

1. Aspectos Generales

11. El presente Anexo constituye una parte integral del acuerdo de servicios de procesamiento de pagos celebrado entre las Partes: *Términos y Condiciones Generales de Uso para Comercios PayU (en adelante los "TCG")*.
12. Los Términos estipulados en este Anexo tienen la misma definición que los estipulados en el Acuerdo, salvo que se especifique lo contrario.
13. En caso de que surja un conflicto entre las disposiciones del Acuerdo y este Anexo, tendrán prelación las disposiciones del presente documento.

2. Provisiones relacionadas con la transferencia de Saldos en

21. En cumplimiento de la regulación local, PayU transferirá los Saldos disponibles a la Cuenta Bancaria del Comercio con la periodicidad que este haya establecido en su Cuenta Virtual, ya sea al momento de su apertura o, con posterioridad a ello. Si por alguna razón el Comercio no estableció dicha periodicidad, PayU, por defecto, ordenará semanalmente la transferencia de los Saldos a la Cuenta Bancaria informada por el Comercio. De conformidad con lo dispuesto en los TCG, PayU transferirá el producto de las ventas del Comercio previo descuento de las Tarifas de PayU, de las reversiones y contracargos aplicados y los montos retenidos con ocasión del Fondo de Reserva o, de cualquier otra garantía aplicable.
22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1 anterior, el Comercio podrá solicitar, en cualquier momento, la transferencia de los Saldos a su Cuenta Bancaria, especificando el monto exacto a transferir.
23. PayU hará esfuerzos razonables para girar, directamente o, a través de un tercero, los Saldos a la Cuenta Bancaria del Comercio dentro de los tiempos que se establecen en el artículo 4.12. de los TCG.
24. Si el giro de los Saldos del Comercio a su Cuenta Bancaria es una transferencia internacional, PayU la hará a la tasa de cambio spot fijada por la entidad financiera correspondiente del día del giro. PayU le cobrará al Comercio un tres por ciento (3%) de comisión por hacer el giro en cuestión. El Comercio autoriza que PayU aplique descuentos resultantes de tasas de cambio y/o cargos bancarios aplicados por las entidades financieras correspondientes, por fluctuaciones en dichos cargos, por la devaluación de una determinada moneda, o análogos.



25. Si el Comercio necesita cambiar la Cuenta Bancaria en la que recibe la transferencia del saldo, deberá proporcionar a PayU la documentación que este le requiera, a fin de certificar su titularidad de la cuenta. Una vez recibida por PayU la documentación a satisfacción, este procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a realizar el cambio de cuenta.
26. En todo caso, el Comercio libera a PayU de cualquier responsabilidad en relación con transferencias de dinero erróneas o que no resulten exitosas debido a su suministro impropio de información.
27. El Comercio asumirá los impuestos, costos financieros y demás cargos resultantes de cualquier transferencia de recursos que le haga PayU. Incluyendo cualquier costo financiero que se cobre por transferencias erradas o no exitosas.